



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

BOP 2003-09-08

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE NORMAS CARTOGRÁFICAS

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de febrero de 2003 por el que se aprobaba con carácter inicial la ordenanza municipal reguladora de Normas Cartográficas, con el siguiente texto:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE NORMAS CARTOGRÁFICAS

Artículo 1. Los promotores de programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales, Estudios de Detalle, Planes Especiales, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Delimitación de Unidades de Ejecución o de su modificación o cualquier otro instrumento urbanístico de desarrollo del Plan de Ordenación Municipal, Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Compensación, Proyectos de Ejecución de obras de nueva planta y cualesquiera obras de naturaleza análoga y con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización y a la concesión de la licencia de primera ocupación, en su caso, están obligados a presentar un levantamiento topográfico de la zona modificada, sujeto a las características señaladas en el artículo 2.

Artículo 2. Características del levantamiento topográfico de la zona modificada:

2.1. Estará referido en x, y, z a la Red Topográfica Municipal, en proyección UTM (Red Geodésica Nacional), referido a puntos fijos del terreno y a calle o calles que le dan frente.

2.2. La metodología del trabajo será la necesaria para conseguir las mismas precisiones que se lograrían de toma de datos para una representación a escala 1/200. Error en la posición absoluta de un punto inferior a 5 cm. en planimetría y 3 cm. en altimetría.

2.3. Si para cubrir la zona a levantar, no fuese suficiente con las señales existentes de la Red Topográfica, se colocarán nuevas señales o clavos (de las mismas características que las que componen la citada Red), de tal forma que siempre formen itinerarios encuadrados entre dos estaciones, aunque esto suponga la colocación de señales que no se utilicen para los trabajos de radiación.

2.4. La observación de ángulos y distancias de las estaciones de nueva implantación, se efectuará siempre mediante una poligonal encuadrada entre dos estaciones de la Red Topográfica Municipal y siempre con el sistema de observaciones recíprocas.

La toma de datos de los puntos que definen la planimetría y altimetría de la toma se efectuará por el sistema de radiación polar desde las estaciones de la Red y las estaciones de nueva implantación.

2.5. Las operaciones descritas se efectuarán por medio de estación total o aparato similar que permita la grabación de las observaciones en colector de datos o libreta electrónica.

2.6 Los elementos a reflejar serán los siguientes:

Edificios: se tomarán todos los vértices de su perímetro, así como los de sus soportales, si los hubiera, medianeras, pilares, escaleras, rampas, accesos, portales, etc.

Se tomará el perímetro interior o patio, caso de existir, con todos sus elementos: altura de edificio, vuelos, balcones, número de alturas y sótano.

Urbanización: líneas de bordillo, vados y pasos de carruajes, línea de acera, eje de calle, alcorques, solado y pavimentación.

Cerramiento: se distinguirán muros, vallas, alambradas.

Mobiliario urbano: identificación de columnas, postes, mojones, bolardos, papleras, bancos, kioscos, etc.

Redes de servicio: registro de la red de agua, electricidad, gas, teléfono, tráfico, riego. En la red de saneamiento se tomarán sentido y profundidad de la conducción.

Vegetación: árboles, setos, jardines.

Polideportivo: pistas deportivas, zonas recreativas, piscinas.

Señalización: vertical y horizontal. Paso de peatones y pintura vial.

Relieve: curvas de nivel y / o puntos acotados. Línea de talud, limatesas, cumbreras, cunetas, etc.

2.7. La estructura de niveles, colores, estilo de líneas, paso de líneas, fuentes de texto, y simbología será la misma que la utilizada por la confección de la Cartografía.

2.8. Plano a escala 1/200 ó 1/500 de la zona levantada, en formato digital. Archivos de extensión DWG.

2.9. Memoria de los trabajos efectuados.

2.10. Se entregará un ejemplar en copia papel firmada por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

2.11. Listado de x, y, z de estaciones, puntos y /o vértices (ASCII).

Artículo 3. La documentación aportada será revisada y contrastada por el Departamento de Topográfica y Cartográfica del Ayuntamiento.

Lo que se publica al amparo del artículo 70.2 de la ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 25 de agosto de 2003. – El Alcalde-Presidente, Jesús Alique López.
